



ACUERDO N° 0137-2022/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022/MPAL-CM, de fecha 22 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 339-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE, de fecha 16 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Rosmel Lizana Espinoza, solicita se le encargue la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico (Agua Potable y Alcantarillado) de los Centros Poblados del Distrito de Lircay a la Unidad de Gestión Municipal, se debe garantizar en caso se ejecuten los expedientes técnicos por el periodo de funcionamiento establecido en el diseño de cada uno de ellos que oscilan entre 10 y 20 años;

Que, mediante Informe N° 862-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 11 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezu, solicita que mediante acuerdo de concejo se le encargue a la Unidad de Gestión Municipal la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico (agua potable y alcantarillado) de los Centros Poblados del Distrito de Lircay;

Que, mediante Informe Legal N° 48-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 19 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, concluye que es viable encargar la Unidad de Gestión Municipal Rural la operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico de los centros poblados del Distrito de Lircay, como órgano de la Municipalidad competente y constituido;



Que, mediante Informe N° 460-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 19 de agosto de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, pone en conocimiento que es viable encargar a la Unidad de Gestión Municipal Rural, la operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básicos de los centros poblados del Distrito de Lircay;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022/MPAL - CM, de fecha 22 de agosto de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un amplio debate los miembros de concejo por mayoría, *con 07 votos a favor (Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huincho Zevallos, Sr. Eustaquio Lizana Laura, Ing. Jorge Alberto Zúñiga Zorrilla, Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez y Arq. Jorge Francisco Torres)*, aprobaron encargar a la Unidad de Gestión Municipal la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico (Agua Potable y Alcantarillado) de los Centros Poblados del Distrito de Lircay, se deben garantizar en caso se ejecuten los ocho (08) expedientes técnicos que se detallan en el Informe N° 339-2022-MPAL/GlyGT/SGEP-RL;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORIA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta los señores regidores han aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión Municipal la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico (Agua Potable y Alcantarillado) de los Centros Poblados del Distrito de Lircay, en caso se ejecuten los ocho (08) Expedientes Técnicos conforme se detallan en el Informe N° 339-2022-MPAL/GlyGT/SGEP-RL,

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Unidad de Gestión Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
UGM
GlyGT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

